

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1906

15 de noviembre de 2010

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar las Secciones 4 y 8 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según enmendada, conocida como Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y enmendar el quinto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a fin de reasignar los sobrantes del Fondo Especial al Departamento de Recreación y Deportes para utilizarse en obras y mejoras en facilidades deportivas y/o recreativas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según enmendada, creó el Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, adscrito al Banco Gubernamental de Fomento, con el propósito de destinar fondos para cubrir parte de los gastos operacionales del evento y preparar a la delegación de atletas que representaron a Puerto Rico en la actividad deportiva.

Posteriormente, la Ley Núm. 49 de 10 de mayo de 2010 enmendó la citada Ley Núm. 74 a fin de aumentar de un diez por ciento (10%) a un quince por ciento (15%) de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional a los haberes del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, se aumentó de veinticinco millones (\$25,000,000) a treinta millones (\$30,000,000) la cantidad máxima a utilizarse bajo dicho Fondo Especial y se extendió la vigencia del Fondo Especial a la primera mitad del Año Fiscal 2010-2011, que comenzó el 1 de julio de 2010 y termina el 31 de diciembre de 2010.

Recientemente, se anunció que los XXI Juegos Centro Americanos y del Caribe Mayagüez 2010 concluyeron con una ganancia proyectada de cinco millones de dólares (\$5,000,000), de los cuales alrededor de dos millones de dólares (\$2,000,000) corresponden a los fondos otorgados por el Gobierno que revertirán al Fondo General según lo dispone la Ley Núm. 74, antes citada. Cabe señalar que esta sería la primera vez que se realiza un evento deportivo de esta envergadura y se logra devolver al Estado alrededor de dos millones de dólares (\$2,000,000).

Los pasados Juegos Centroamericanos fueron exitosos y serán recordados por todos como uno de los mayores eventos deportivos en la historia de Puerto Rico. La participación de nuestros atletas fue extraordinaria, logrando para nuestro orgullo 48 medallas de oro, 44 de plata y 75 de bronce, para un destacado cuarto lugar en el medallero olímpico.

Ciertamente, el Gobierno tiene la responsabilidad continua e ineludible de fomentar la recreación y el deporte en nuestros niños y jóvenes proveyéndoles espacios adecuados, así como de apoyar a nuestros esforzados atletas que han puesto el nombre de Puerto Rico en alto en sinnúmero de ocasiones.

A esos fines, esta Ley asigna los sobrantes del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Departamento de Recreación y Deportes. Esto para ser utilizados en obras y mejoras en facilidades deportivas y/o recreativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 4.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley
4 provendrán del quince por ciento (15%) de los ingresos netos de las operaciones
5 de la Lotería Adicional computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm.
6 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, y luego de cubiertas las partidas
7 mencionadas en dicho Artículo. No obstante, se dispone que la cantidad máxima
8 que podrá utilizarse bajo dicho Fondo Especial, será la cantidad necesaria para
9 realizar dichos juegos, la cual se fija en treinta millones de dólares

1 (\$30,000,000). Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite aquí
2 establecido o cualquier remanente no utilizado bajo este Fondo Especial para la
3 Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, [**revertirá al**
4 **Fondo General.**] *se destinarán al Departamento de Recreación y Deportes para*
5 *realizar obras y mejoras en facilidades deportivas y/o recreativas”*

6 Artículo 2.- Se enmienda la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según
7 enmendada, para que lea como sigue:

8 “Sección 8.- Este Fondo Especial tendrá vigencia por el Año Fiscal 2009-2010,
9 que comienza a partir de 1 de julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010 y la
10 primera mitad del Año Fiscal 2010-2011, que comienza a partir de 1 de julio de
11 2010 y termina el 31 de diciembre de 2010. El remanente de este Fondo Especial
12 al terminar la vigencia del mismo, o luego de que sean cubiertos los gastos de
13 presentación y construcción de obras y mejoras permanentes de los Juegos
14 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, lo que ocurra primero,
15 [**revertirá al Fondo General.**] *se destinarán al Departamento de Recreación y*
16 *Deportes para realizar obras y mejoras en facilidades deportivas y/o*
17 *recreativas.”*

18 Artículo 3. Se enmienda el quinto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 mayo
19 de 1989, según enmendada, para que sea lea como sigue:

20 “Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería
21 Adicional.-

22 . . .

1 Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997
2 de los municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresarán
3 al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta
4 cuantía que ingresa al Fondo, como producto de haberse cubierto la aportación
5 municipal acumulada, no sea considerada para efectos del cómputo de la
6 proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

7 Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2009-2010, que comienza a partir de 1 de
8 julio de 2009 y termina el 30 de junio de 2010 y la primera mitad del Año Fiscal
9 2010-2011 que comienza el 1 de julio de 2010 y termina el 31 de diciembre de
10 2010, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo Especial para
11 la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, el quince por
12 ciento (15%) del sobrante de los ingresos netos proyectados de la Lotería
13 Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas
14 en este Artículo, hasta una cantidad máxima de treinta millones de dólares
15 (\$30,000,000); disponiéndose además, que de éstos, los primeros dos millones
16 (2,000,000) de dólares serán transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico
17 para la preparación de la Delegación de Puerto Rico que habrá de representarnos
18 en dichos juegos. Disponiéndose, que cualquier cantidad en exceso del límite
19 aquí establecido o cualquier remanente no utilizado bajo el Fondo Especial para
20 la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, **[revertirá al**
21 **Fondo General.]** *se destinarán al Departamento de Recreación y Deportes para*
22 *realizar obras y mejoras en facilidades deportivas y/o recreativas.*

23 . . . "

1 Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.